RESOLUCIÓN No.252
(04 DE NOVIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MS-SAMC-011-2026”

El alcalde municipal de Sotaquirá, Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sotaquirá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y de conformidad con las necesidades identificadas en el Plan Anual de Adquisiciones y los instrumentos de planeación municipal, determinó la necesidad de ejecutar el proyecto cuyo objeto es la **“**“**CONTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (PTAR) SECTOR EL CONSUELO - MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ**, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del municipio.

Que, en desarrollo de la etapa precontractual, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los documentos correspondientes al proceso de selección, entre ellos el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y del mercado, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, así como los demás documentos pertinentes, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de una obra pública y, de conformidad con la naturaleza del objeto, la cuantía y las disposiciones legales aplicables, la modalidad de selección corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que el procedimiento de selección se adelanta con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en particular los de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad y selección objetiva, así como a las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que resulten aplicables.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones relacionadas con el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MS-SAMC-011-2026, las cuales fueron atendidas por la entidad dentro de los términos correspondientes, de conformidad con el cronograma del proceso y las disposiciones aplicables.

Que, dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), se recibieron dos (2) solicitudes de interesados que manifestaron tener domicilio en el municipio de Sotaquirá, Boyacá, las cuales fueron verificadas por la entidad.

Que, una vez revisadas las solicitudes y los documentos aportados, la entidad determinó que se cumplían los requisitos legales para limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el municipio de Sotaquirá, Boyacá, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otras normas, por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, dicha limitación deberá

quedar expresamente establecida en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos correspondientes del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado, en el cual se incorporen los aspectos exigidos por la normativa vigente.

Que el valor estimado del proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($264.337.534,00)**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y el correspondiente respaldo presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MS-SAMC-011-2026**, cuyo objeto es la "**CONTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (PTAR) SECTOR EL CONSUELO - MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ**, de conformidad con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL PROCESO. Para el desarrollo del proceso de selección se establecen las siguientes condiciones:

1. **Número del proceso:** MS-SAMC-011-2026.
2. **Objeto: ""CONTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (PTAR) SECTOR EL CONSUELO - MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ**.
3. **Modalidad de selección:** Selección abreviada de menor cuantía.
4. **Valor estimado: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($264.337.534,00)**
5. **Plazo de ejecución:** El establecido en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo.
6. **Cronograma:** El previsto en el cronograma publicado en el SECOP II, con las modificaciones que legalmente se efectúen.
7. **Limitación a MIPYMES:** El proceso se encuentra limitado a MIPYMES con domicilio en el municipio de Sotaquirá, Boyacá, conforme a la verificación efectuada por la entidad y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato estará sujeta a las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y la minuta contractual, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA AL CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el SECOP II, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Sotaquirá, Boyacá, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SALOMÓN BUITRAGO FONSECA
Alcalde municipal de Sotaquirá, Boyacá.

Proyecto : Carlos Javier Arias Plazas – Director Administrativo de Contratación.
Revisó: Jonatan camilo González –asesor externo de Contratación.